



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC N° 230 /2026

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2025 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026", ID N° 477301.-

OBJETO: JUSTIFICACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Asunción, 08 de mayo de 2026

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso licitatorio de referencia, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que, el Decreto N° 2264/24, Art. 105° in fine, menciona: "...La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta...".

En tal sentido, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), señala mediante Declaración Jurada; que se da cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía de Procedimientos de Contratación – Resolución DNCP N° 230/2025, dispuestos en el portal de la DNCP¹; y se justifica la formalización del contrato de manera previa al fenecimiento del plazo para la interposición de protestas y la solicitud de la emisión del Código de Contratación respectivo, se debe a la magnitud e importancia de la Contratación de Servicios de Impresión, la cual se justifica en la necesidad de garantizar la provisión oportuna y de calidad de materiales gráficos esenciales para el desarrollo de las Elecciones Municipales 2026, en la República del Paraguay, tales como afiches, carteles indicadores, credenciales, certificados, manuales, reglamentos, instructivos inclusivos, elementos de seguridad y materiales de difusión. Estos insumos resultan indispensables para la adecuada organización del proceso electoral, la orientación de la ciudadanía y agentes electorales, así como para asegurar el acceso a información clara, accesible e inclusiva. En este sentido, la contratación se fundamenta en los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y continuidad del servicio público.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en las normativas, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Dirección y, en consecuencia, proceder a la difusión del Contrato y la emisión del Código de Contratación respectivo.

Se adjunta la Declaración Jurada.

Sin otro particular, me despido atentamente.


C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación



<https://www.contrataciones.gov.py/dnnp/guia-de-procedimientos-de-contratacion/canales-de-no-tramitacion/>



JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 08 de mayo de 2026

DECLARACIÓN JURADA

A: Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

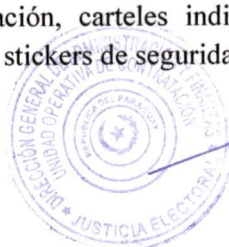
El que suscribe, **C.P. Angelo Calderini**, Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, se dirige a ustedes en el marco del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2025 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026”**, ID N° 477301, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, en atención al resultado del procedimiento de referencia, debidamente comunicado a los oferentes en fecha 04 de mayo de 2026, y de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente, se procedió a la suscripción de los siguientes contratos:

- Contrato N° 23/2026, con la empresa ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., suscrito en fecha 06 de mayo de 2026.
- Contrato N° 24/2026, con la empresa SERVIPRESS DE Eduardo Verón, suscrito en fecha 07 de mayo de 2026.
- Contrato N° 25/2026, con la empresa LA REPÚBLICA S.R.L., suscrito en fecha 07 de mayo de 2026.
- Contrato N° 26/2026, con la empresa TALLERES GRÁFICOS EMASA S.R.L., suscrito en fecha 07 de mayo de 2026.
- Contrato N° 27/2026, con la empresa PRINTEC S.A., suscrito en fecha 07 de mayo de 2026.
- Contrato N° 28/2026, con la empresa SOLVER INDUSTRIAL S.R.L., suscrito en fecha 06 de mayo de 2026.
- Contrato N° 29/2026, con la empresa ALAMO S.A., suscrito en fecha 08 de mayo de 2026.
- Contrato N° 30/2026, con la empresa JUST IN TIME S.A., suscrito en fecha 07 de mayo de 2026.

Que, los contratos fueron formalizados con anterioridad al vencimiento del plazo previsto para la interposición de protestas, en estricta observancia de los lineamientos establecidos en la Guía de Procedimientos de Contratación aprobada por Resolución DNCP N° 230/2025.

Que, en ese contexto, la formalización de los referidos contratos, así como la consecuente solicitud de emisión del Código de Contratación (CC), se encuentran debidamente sustentadas en la imperiosa necesidad institucional de garantizar la provisión oportuna, suficiente y de calidad de materiales gráficos indispensables para el desarrollo de las Elecciones Municipales 2026 en la República del Paraguay, tales como afiches del proceso de votación, carteles indicadores, credenciales, certificados, manuales, reglamentos, instructivos inclusivos, stickers de seguridad (lacre), trípticos y dípticos, entre otros.



C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación



JUSTICIA ELECTORAL DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Dicha contratación resulta esencial para asegurar la adecuada organización del proceso electoral, la correcta orientación de la ciudadanía y de los agentes electorales, así como la difusión de información clara, accesible e inclusiva, especialmente para personas con discapacidad. Asimismo, permite resguardar la integridad, identificación y control de los materiales mediante elementos impresos de seguridad, contribuyendo al normal desarrollo de la jornada comicial.

En este sentido, la Contratación de Servicios de Impresión se fundamenta en los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, accesibilidad e igualdad, garantizando el cumplimiento de las funciones institucionales y la prestación continua del servicio público electoral.

Por tanto, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, y bajo mi exclusiva responsabilidad, que los fundamentos precedentemente expuestos constituyen causa suficiente y legalmente válida para sustentar la adopción de la medida en los términos señalados.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación